



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de titularidad.

La Resolución de 28 de agosto de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de titularidad.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 28 de agosto de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de titularidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Río Duero” (Código: 47011115) sito en Avenida de Santander, n.º 90 de Valladolid, que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Universidad Internacional Isabel I de Castilla, de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la Asociación para la Educación y Cualificación Profesional con la Administración Educativa referidas a este centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.

Segundo.– El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 7 de agosto de 2018, por la que el centro se encuentra autorizado para impartir:

Ciclos formativos:

- a) Técnico en Actividades Comerciales: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 puestos escolares (p.e.)/grupo, turno vespertino.*

- b) *Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- c) *Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural: 2 grupos de 1.º curso, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- d) *Técnico Superior en Educación Infantil:*
 - 1) *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.*
 - 2) *1 grupo, 150 p.e. (la parte presencial del ciclo se impartirá los sábados, máximo 20 p.e./espacio formativo).*
- e) *Técnico Superior en Administración y Finanzas:*
 - 1) *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.*
 - 2) *1 grupo, 150 p.e. (la parte presencial del ciclo se impartirá los sábados, máximo 20 p.e./espacio formativo).*
- f) *Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino (dicho ciclo será sustituido por el ciclo formativo de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva una vez se implante en la Comunidad de Castilla y León).*
- g) *Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
- h) *Técnico Superior en Transporte y Logística: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- i) *Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- j) *Técnico Superior en Integración Social: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo turno matutino.*
- k) *Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.*
- l) *Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- m) *Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.*

Formación Profesional Básica:

- a) *Servicios Comerciales: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
- b) *Peluquería y Estética: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.*



Tercero.– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por cambio de titularidad surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.*

Cuarto.– *El cambio de titularidad del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 28 de agosto de 2018.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS